

Programa “Becas_SANTANDER CRUE CEPYME Prácticas en Empresa”
Bases Convocatoria 2012-2013

- **Objetivos**

En virtud del **Programa “Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa”** (en lo sucesivo “el Programa”) se facilitará y promoverá que al menos 5.000 estudiantes matriculados en las universidades españolas asociadas a la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (en lo sucesivo “**CRUE**”), y determinados centros adscritos a las mismas, puedan realizar prácticas externas, según se definen en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, durante un período de tres meses en pequeñas y medianas empresas, sin perjuicio de lo establecido en este anexo para el caso excepcional de las becas a jornada reducida de cuatro horas.

El objetivo del **Programa “Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa”** es complementar la formación universitaria de los estudiantes y acercarlos a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez se haya graduado, estableciendo los contactos entre estos, empresas e instituciones facilitando así su posterior inserción laboral.

La colaboración de Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo “**Santander**”), de las universidades, representadas por la **CRUE**, y de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (en lo sucesivo “**CEPYME**”) en el **Programa “Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa”** tiene como objetivo reducir el coste del mismo para las empresas y entidades participantes, y promover la formalización de nuevos convenios de cooperación educativa que permitan la realización de prácticas externas de los alumnos y un aumento en el número de plazas ofertadas, apoyando la creación de nuevos vínculos entre empresas y universidades.

Esta Segunda Convocatoria del Programa, en la que se ofertarán al menos 5.000 plazas (sin perjuicio de lo establecido en estas bases para el caso excepcional de las becas a jornada reducida de cuatro horas), se desarrollará durante el curso académico 2012/2013, y las prácticas en empresa podrán realizarse hasta el 30 de septiembre de 2013. De manera excepcional y previa petición justificada por parte de la Universidad o del centro adscrito participante, se podrá ampliar dicho plazo hasta el 31 de diciembre de 2013.

- **Universidades y Centros Adscritos a las mismas Participantes**

La **CRUE** hará extensiva la participación en el Programa a la totalidad de sus Universidades asociadas, así como a determinados centros adscritos a las mismas, a quienes expresamente se les comunicará, entendiéndose implícita su adhesión y el otorgamiento de su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes Términos y Condiciones del Programa en cualquier comunicación que realicen al **Santander** y/o a la **CRUE** de la que se deduzca su participación en el Programa.

No obstante lo anterior, aquella Universidad que voluntariamente no desee participar en esta convocatoria, deberá ponerlo en conocimiento de la CRUE en un plazo no superior a quince días a contar desde el inicio de la convocatoria.

Corresponde a cada Universidad y centro adscrito participante en el Programa la gestión de las prácticas y de las bolsas o ayudas correspondientes a las mismas, que le sean asignadas en cada convocatoria, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento, y siendo responsables de coordinar y gestionar todos los procedimientos internos para

su adecuado funcionamiento.

Las Universidades y centros adscritos participantes deberán difundir el Programa en el seno de sus respectivas comunidades universitarias y gestionar, mediante la correspondiente convocatoria y procedimientos al uso, la selección de los estudiantes beneficiarios, según los criterios establecidos en el presente documento.

Las Universidades y centros adscritos participantes identificarán, en el marco de sus programas de prácticas, las becas correspondientes a este Programa haciendo mención expresa a la denominación “**Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa**” e incluyendo los logotipos de **Santander**, la **CRUE** y **CEPYME** en la documentación y soportes correspondientes.

En la convocatoria 2012-2013 el **Santander** realizará una aportación a favor de las Universidades y centros adscritos participantes por el importe resultante de multiplicar MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €) por el número de plazas para la realización de prácticas que le hayan sido asignadas y cubiertas al amparo del Programa. Excepcionalmente el citado importe se reducirá proporcionalmente en caso de reducción de la jornada de la práctica a cuatro horas/día, conforme se recoge en el apartado V siguiente.

La aportación correspondiente a cada estudiante se hará efectiva, mediante su ingreso en la cuenta abierta a nombre de la Universidad o centro adscrito en el **Santander**, una vez el estudiante que realizará las prácticas, acepte la misma a través del sistema habilitado al efecto en la página web del **Santander** www.becas-santander.com.

El **Santander** realizará cada mes natural –contado de fecha a fecha- un único abono a favor de la Universidad o centro adscrito por el importe total correspondiente a los tres meses de cada beca de los estudiantes que hubieran aceptado la beca en los 30 días precedentes.

La Universidad o centro adscrito transferirá al becario el importe que reciba de Banco Santander atendiendo a su normativa interna de gestión en relación con las prácticas formativas.

Las Universidades y centros adscritos participantes habrán de destinar las cantidades que reciban de conformidad con lo anterior, íntegramente:

a) al pago de una bolsa o ayuda económica a cada uno de los al menos 5.000 estudiantes que, al amparo del Programa, realicen prácticas en empresas, por un período de tres meses. El importe unitario de la bolsa o ayuda económica que recibirá cada estudiante será de 1.800 euros, todo ello, sin perjuicio de lo establecido para el caso excepcional de las becas a jornada reducida de cuatro horas. El ingreso se realizará a la universidad en una cuenta aperturada por esta en el Santander. Sobre este importe la universidad practicará las procedentes retenciones a cargo del estudiante, por imperativo legal o reglamentario, aplicable a los estudiantes que realicen sus prácticas, según la normativa vigente en materia de prácticas externas. El importe correspondiente a la bolsa o ayuda al estudio se abonará al estudiante por la Universidad o el centro asociado participante en la cuenta aperturada a nombre de aquél a tal efecto en el **Santander**.

y b) al cumplimiento de las obligaciones de alta, cotización e ingreso, pago de

los seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil y cualesquiera otra que, se establezcan por imperativo legal o reglamentario, para el que ostente la condición de empresario, en relación a los estudiantes que realicen sus prácticas, según Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Las Universidades y centros adscritos no podrán retener importe alguno de las cantidades que, en concepto de bolsa o ayuda al estudio, le correspondan al estudiante que realice la práctica al amparo del Programa, distinto de los indicados anteriormente, asumiendo cualquier gasto en los que incurran con motivo de la selección de los estudiantes candidatos a realizar la práctica profesional.

Las Universidades y centros adscritos participarán, asimismo, en la selección de las empresas más adecuadas para la participación en el Programa y en la asignación de los estudiantes, de acuerdo con los criterios definidos en el presente documento.

Las Universidades y centros adscritos participantes facilitarán al **Santander** y a la **CRUE** la información y documentación especificada en el presente documento a las becas otorgadas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución le sea requerida para su debido seguimiento por parte de **Santander** o de la **CRUE**.

- **Empresas y Entidades de Acogida**

Únicamente podrán participar en el Programa, como empresas y entidades de acogida, los autónomos, las microempresas, y las pequeñas y medianas empresas (PYME), ubicadas en el territorio nacional, que cumplan los requisitos que se especifican a continuación, independientemente de la localización de su/s centro/s de trabajo, siempre que puedan formalizar un Convenio de Cooperación Educativa. Quedan, por tanto, excluidas de este programa las grandes empresas que disponen de mecanismos y recursos para financiar este tipo de prácticas. **CRUE** y **CEPYME** podrán actuar como Entidades de Acogida de un único beneficiario de las becas cada una.

La participación en la convocatoria 2011-2012 del Programa como entidad de acogida no determinará la exclusión de la convocatoria 2012-2013, siempre que el interesado continúe cumpliendo los requisitos y condiciones exigidos para ésta. Asimismo, cada una de las Universidades y centros adscritos participantes en el Programa podrán, con carácter excepcional, participar en éste con la condición de entidad de acogida de un beneficiario de las becas por cada 30 becas asignadas.

Se considera PYME a aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supere los 43 millones de euros.

Con el objetivo de fomentar la empleabilidad de los jóvenes universitarios que persigue el Programa, las empresas y entidades participantes deberán asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para su eficacia e

interés desde el punto de vista formativo del alumno, tales como: la asignación de un tutor responsable de su seguimiento, el diseño del plan de formación durante el período de realización de la práctica, la asignación de funciones y tareas que contribuyan al desarrollo de competencias profesionales que complementen los conocimientos técnicos del alumno, entre otros.

- **Destinatarios**

Podrán realizar este programa de prácticas en empresas los alumnos universitarios que satisfagan los siguientes requisitos:

- Que estén matriculados en cualquier enseñanza oficial o propia de grado y máster impartida por la Universidad o por los Centros adscritos participantes; y aquéllos otros que, cumpliendo con los mismos requisitos, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios, se encuentran cursando estudios en las mismas.
- Que se encuentren preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.
- Que no mantengan relación contractual alguna con una empresa, institución o entidad o con la propia Universidad.
- Que no hayan participado con anterioridad como alumno receptor de beca en la primera convocatoria del programa

No será necesario que las prácticas formen parte del plan de estudios correspondiente, aunque este programa será de aplicación preferente en aquéllos estudios que tengan programadas las prácticas obligatorias y las reconocibles con créditos aunque no sean necesarias como prácticas.

- **Características.**

Los estudiantes que participen en el **Programa “Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa”** realizarán sus prácticas a jornada completa (ocho horas/día), por un período de duración mínima de tres meses.

Sin perjuicio de ello, la duración de las prácticas podrá ser mayor, a instancia de las empresas, y siendo éstas responsables de la bolsa de ayuda económica correspondiente al período que exceda de tres meses; todo ello en los términos que se recogen en el presente documento, y sin que en ningún caso la duración total de las prácticas exceda el cincuenta por ciento del curso académico y la cuantía mensual de la bolsa o ayuda económica correspondiente al período de ampliación sea inferior a la percibida por el estudiante durante los meses precedentes de disfrute de la Beca.

Asimismo, y excepcionalmente las prácticas podrán realizarse en jornada de

cuatro horas/día por un período de duración de tres o seis meses, en cuyo caso el importe de la bolsa, otorgada al amparo del Programa, se reducirá proporcionalmente. En caso de beca por jornada reducida de cuatro horas y tres meses de duración, la universidad o centro adscrito a la misma participante podrán otorgar una beca adicional a otro estudiante para la realización de una práctica por idéntico período de tres meses y jornada de cuatro horas/día asignando a éste una bolsa similar.

El período de la práctica podrá suspenderse únicamente en el supuesto de interrupción de la actividad empresarial de la entidad de acogida por período vacacional, reiniciándose una vez finalizado éste, hasta completar los tres meses, sin que ello conlleve en ningún caso incremento del importe la beca, ni del período de duración de la misma- sin computar tal período vacacional.

En caso de finalización del período de prácticas antes de los tres meses fijados para la misma a instancia del estudiante beneficiario de la beca, éste únicamente podrá recibir el importe de la bolsa correspondiente a las mensualidades completas durante las que haya realizado la práctica. Ello no obstante, el estudiante podrá recibir la parte proporcional a los días en que haya realizado la práctica, que excedan de 14 días, pero que no completen una mensualidad, en el caso de que la finalización sea consecuencia de actos ajenos a su voluntad o que redunden en beneficio de su formación o empleabilidad

A efectos de programación formativa, los Convenios de Cooperación Educativa que se suscriban con las empresas o instituciones de acogida deberán recoger de forma expresa aquéllas prácticas que de forma excepcional, y a instancia y por cuenta de éstas, según se recoge anteriormente, amplíen su duración a más de tres meses. Sin perjuicio, de que asimismo en caso de prórroga de las prácticas, una vez iniciadas éstas, puedan reformularse las condiciones formativas del programa.

Los estudiantes que participen en el **Programa “Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa”** tendrán derecho a percibir una bolsa o ayuda al estudio, en los términos indicados en el apartado II anterior.

Deberá formalizarse un convenio de cooperación educativa por el que se establezca un marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la empresa y la universidad o centro adscrito participantes en el Programa, incluidas las características de las prácticas, su duración, horario, y cualesquiera otros aspectos de las mismas, incluidos aquéllos que no estén reguladas por el presente documento. El convenio de cooperación educativa deberá ajustarse a la normativa vigente relativa a prácticas externas, pudiendo asimismo recoger la regulación establecida por la propia Universidad o centro universitario. Si bien, en todo caso, deberá respetar, y en la medida en que resulte necesario incorporar el contenido del presente, que prevalecerá en todo aquello en que resulte contradictorio.

- **Gestión**

Será condición ineludible para los estudiantes que deseen hacer prácticas en empresas al amparo del Programa y para las empresas y entidades que deseen participar en el mismo inscribirse a través de la página web que el **Santander** habilitada a dichos efectos www.becas-santander.com aportando la documentación y datos requeridos al efecto.

La inscripción de los estudiantes, y, empresas participantes deberá realizarse entre el 05 de noviembre de 2012 y 31 de enero de 2013. El período de prácticas comenzará a partir del 1 de febrero de 2013, finalizando antes del 30 de septiembre de 2013. aunque excepcionalmente podrá ampliarse hasta el 31 de diciembre, previa petición por parte de la Universidad o del centro adscrito participante.

El **Santander**, como responsable de la página web en la que se recojan las inscripciones, habilitará el procedimiento necesario para que las solicitudes recibidas de estudiantes de cada Universidad o centro adscrito participante y empresas de acogida, sean puestas a disposición del Departamento o Unidad indicada a tal efecto en cada una de las mismas a través de tal página web.

- **Asignación de las prácticas entre los candidatos**

La asignación de las prácticas entre los candidatos se realizará por las universidades y centros adscritos participantes, una vez acceda a la información relativa a los interesados en participar en el Programa de acuerdo con los criterios de transparencia y mérito y aquéllos otros que la Universidad considere de aplicación, en el marco de sus políticas de realización de prácticas formativas.

- **Distribución de los candidatos entre las empresas**

El Programa pretende hacer extensivas las prácticas formativas de estudiantes universitarios a aquellas microempresas, autónomos y pequeñas y medianas empresas que tradicionalmente no hayan tenido acceso a las mismas o que puedan tener dificultades en llevarlas a cabo, así como priorizar aquellas empresas que más apuesten por la transferencia de conocimiento y la innovación.

Por tanto, la distribución de los candidatos entre las empresas interesadas en participar en el Programa se realizará por las Universidades y centros adscritos participantes, atendiendo con carácter preferencial a los siguientes criterios:

- Aquéllas ofertas en las que las empresas asuman un compromiso de ampliar los tres meses de duración inicial de las prácticas, asumiendo el pago de la correspondiente bolsa o ayuda al estudio correspondiente a la ampliación del plazo.

- Aquéllas ofertas recibidas de empresas vinculadas por relación comercial con el Banco Santander.

- Las ofertas de empresas que mantengan colaboración con la universidad o centro adscrito.
- Las ofertas recibidas de spin-offs universitarios.
- Las ofertas de empresas vinculadas a las Cátedras de Empresa Familiar.
 - Las ofertas para la realización de prácticas y proyecto formativo especialmente adecuados a estudiantes con discapacidad.

- **Seguimiento**

Una vez finalizada la asignación de las becas por parte de las universidades y centros adscritos a las mismas participantes, éstas facilitarán al **Santander** y la **CRUE** información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades y centros adscritos a las mismas participantes se encargarán de realizar un seguimiento efectivo de las prácticas, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y elaborar la información de seguimiento que **CRUE**, **CEPYME** y/o **Santander**, puedan requerir a la finalización de la convocatoria. Para ello contarán con el propio informe preceptivo elaborado por el tutor de la empresa.